

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI; Y EL TERCER PÁRRAFO TODOS DEL ARTÍCULO 419 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LAURA BERNAL CAMARENA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La suscrita Diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por el que se somete a consideración de este H. Congreso, la siguiente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los animales han formado parte de las civilizaciones humanas por décadas e incluso siglos, desde los primeros asentamientos humanos que integraron a sus grupos a animales que ellos mismos domesticaron, hasta los días actuales, en los que muchos animales domésticos han pasado a ser incluso parte de las familias mexicanas y de todo el mundo.

El tipo de animal (sea doméstico o no), no los hace más o menos importantes para la sociedad, puesto que cada uno cumple con un papel importante en el ciclo de la vida y de la cadena alimenticia que por naturaleza, ha sido y seguirá siendo cumplida. Sin embargo, los animales son seres vivos y por ello, son seres que como todo organismo vivo, debe ser protegido como parte de la biodiversidad de nuestra Nación, además claro de la biodiversidad del planeta tierra.

Los animales son seres vivos, por lo tanto, son seres sintientes; según un artículo publicado en el portal de National Geographic, un estudio realizado por el biólogo, evolutivo y escritor Marc Bekoff, “los mamíferos comparten el mismo sistema

nervioso, sustancias neuroquímicas, percepciones y emociones, todos ellos integrados en la experiencia del dolor”.¹

En 2012 fue publicado en la Declaración de Cambridge sobre la Conciencia en animales humanos y no humanos por los miembros más selectos de la comunidad científica, investigaciones que revelan que los animales no solo sienten dolor, sino también emociones, además de presentar memoria, entre otras características que suelen atribuirse solo a los humanos. Los estudios que se realizaron y publicaron en los años siguientes corroboran esta declaración.

“Declaramos lo siguiente:

La ausencia de un neocórtex no parece impedir que un organismo pueda experimentar estados afectivos. Hay evidencias convergentes que indican que los animales no humanos poseen los sustratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de consciencia, junto con la capacidad de mostrar comportamientos intencionales. En consecuencia, el peso de la evidencia indica que los humanos no somos los únicos en poseer la base neurológica que da lugar a la consciencia. Los animales no humanos, incluyendo a todos los mamíferos y aves, y otras muchas criaturas, entre las que se encuentran los pulpos, también poseen estos sustratos neurológicos”.²

En los últimos años, se ha avanzado en materia de derechos ambientales y animales, se ha legislado a favor de diferentes especies de ellos, principalmente de aquellas denominadas como especies en peligro de extinción, lo cual es indudablemente importante, así como vital, puesto que la extinción de cualquiera de esas especies, significaría una alteración irreparable en el ecosistema nacional.

Sin embargo, existen otras especies cuyos derechos han sido cuestionados, se les ha explotado con fines comerciales y de “entretenimiento” si es que así se le puede llamar, como lo son los gallos; que han sido utilizados como un objeto de entretenimiento y como si fuera válido se ha excusado diciendo que es una tradición de años atrás.

Las peleas de gallos han sido practicadas y promovidas durante décadas en México, asegurando que esta es una tradición milenaria que debe ser respetada y protegida

¹ ¿Sienten los animales el dolor como los humanos?, artículo publicado el 23 de enero de 2019 [en línea], <https://www.nationalgeographic.es/animales/2019/01/sienten-los-animales-el-dolor-como-los-humanos>, [consulta el 27 de junio, 2023].

² La declaración de Cambridge sobre la consciencia, [en línea], <https://www.animal-ethics.org/declaracion-consciencia-cambridge/>, [consulta el 27 de junio, 2023].

como si se tratase de un orgullo nacional, no obstante, es sabido que los gallos, así como otras aves domesticas como las gallinas y demás fueron introducidas en el encuentro entre dos mundos con Cristobal Colón, quién introdujo varias especies al nuevo continente, entre ellas, estas aves.³

Las peleas de perros fueron también en algún momento permitidas, hasta el 2016 en que se reformó el Código Penal Federal (materia también de este trabajo legislativo), adicionándose el artículo 419 BIS, exponiéndose la realidad de las peleas de perros en el país, que como en su momento lo señaló la iniciativa presentada ante esta H. Cámara de Diputados:

“Sin duda, las peleas de perros, así como otros espectáculos con animales, involucran la tortura, el maltrato y la explotación de los animales; en donde es frecuente el movimiento de grandes cantidades ilegales de dinero y, en consecuencia, rompen con los principios señalados del desarrollo sostenible, el cual adquiere una preponderante posición como valor el respeto de todas las formas de vida, por ello no puede entenderse el desarrollo sustentable del ser humano si no está basado en la definición misma de su relación con los animales y en un marco jurídico elemental que garantice el derecho de vivir y ser respetados y cuidados, pero también a ser queridos”.⁴

Resulta también bastante lógico que, al igual que las peleas de perros, se realice lo mismo con las peleas de gallos, siendo así que se realicen apuestas, prácticas ilícitas, así como el posible tráfico de otros elementos o sustancias o incluso la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, y demás actividades que son propias de grupos criminales o incluso del crimen organizado, como también lo señaló en su momento el dictamen aprobado para la penalización de las peleas de perros:

“De igual forma, como toda actividad ilícita en la mayoría de los casos las peleas se realizan con cruce de apuestas, las cuales se realizan a través de plataformas de la

³ CFR, Avicultura indígena mexicana: sabiduría milenaria en extinción, pág. 375, [en línea], http://www.uco.es/conbiand/aica/templatemo_110_lin_photo/articulos/2011/Camacho2011_1_375_379.pdf, [consulta el 27 de junio, 2023].

⁴ DECRETO por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN MATERIA DE PELEAS DE PERROS, pág. 5, [en línea], https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/Prog_leg_LXIII/154_DOJ_22jun17.pdf, [consulta el 28 de junio, 2023].

red o la intrared, peleas que se transmiten en vivo y cuentan con la participación de personas de distintas partes del mundo; por lo que su persecución es muchos más difícil.

Es por eso, que la mayoría de los países europeos y latinoamericanos han implementado diversas disposiciones legales y cuerpos normativos de protección y bienestar animal en general; y en particular han estableciendo la prohibición e incluso la sanción administrativa y penal de las peleas de perros”.⁵

A diferencia de las peleas de perros que se encuentran tipificadas en el Código Penal Federal, las peleas de gallos están permitidas en el territorio mexicano, además de estar reglamentadas en el portal web del Gobierno de México, desde la dirección de juegos y sorteos, en donde se encuentran los lineamientos para la realización de estas, además de un párrafo introductorio que señala lo siguiente:

“Las peleas de gallos como actividad de entretenimiento y socialización se remontan en México a los inicios del siglo XVI, desde entonces han evolucionado, siendo un signo distintivo de nuestra cultura, esta afición está difundida a través de gran parte de la geografía de nuestro país. Los palenques son el origen de las ferias tradicionales, hoy día es un espectáculo indispensable en Aguascalientes, León, Texcoco, Guadalajara, Puebla y Tlaxcala, entre otras importantes ciudades.

Estos eventos están asociados a la economía, el arte y la cultura de nuestro pueblo”.⁶

El arte y la cultura, incluso la economía; no deben atentar en contra de la vida, ni de la humanidad y por supuesto en contra de los derechos (aun cuando estos sean de los animales). La crueldad animal es una señal de alarma en toda sociedad, no debe ser promovida, ni permitida.

Una sociedad que cuida a sus animales es digna de reconocimiento, que más allá de hablar de progresividad, habla de humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

⁵ *Ibidem*.

⁶ Requisitos para peleas de gallos, [en línea], http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Peleas_de_gallos, [consulta el 28 de junio, 2023]

Decreto

Único.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI; y el tercer párrafo todos del artículo 419 bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 419 Bis._ [...]

- I. Críe o entrene a un perro, **a un gallo, o cualquier otro animal** con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, **gallos, o cualquier otro tipo de animales** para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;
- II. Posea, transporte, compre o venda perros, **gallos, o cualquier otro animal** con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros, **gallos, o cualquier otro tipo de animales**;
- III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros, **gallos, o cualquier otro tipo de animales**;
- IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros, **de gallos, o de cualquier otro tipo de animales** con conocimiento de dicha actividad;
- V. Ocasione que menores de edad asistan o presencién cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, **gallos, o cualquier otro tipo de animales, o**
- VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros, **gallos, o cualquier otro tipo de animales** en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros, **gallos, o cualquier otro tipo de animales**.

[...]

Incorre en responsabilidad penal, asimismo, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, **gallos, o cualquier otro tipo de animales**, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



DIP. ANA LAURA BERNAL CAMARENA

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los 15 días del mes de julio de 2023.